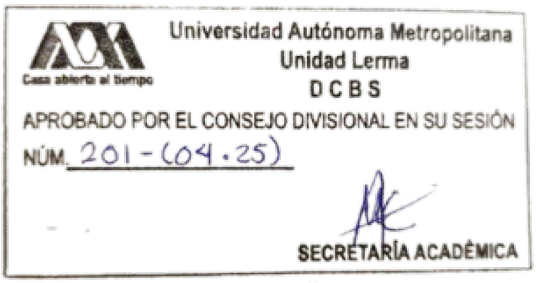
LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA.



Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud, en su Sesión número 201-(04.25) celebrada el 28 de marzo de 2025.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES	*3*
1. NÚCLEO BÁSICO, INTEGRANTES Y PARTICIPANTES	*4*
2. SOBRE LA CREACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS	*5*
3. SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS	*7*
4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS	*8*
5. CAUSAS PARA LA SUPRESIÓN	*10*
6. CASOS NO PREVISTOS	*10*
7. TRANSITORIOS	*10*

INTRODUCCIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Del Reglamento Orgánico de la Legislación Universitaria se desprende la reforma relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica en la Universidad, en esta reforma se modificó el artículo 3 para precisar que a las divisiones y a los departamentos les corresponde el desarrollo de las tres funciones y se da una nueva definición al área, llamándola ahora *Área Académica*, en la cual se deberán atender la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura. Además, se indica que en este espacio organizativo puede integrarse por personal académico de uno o varios departamentos y/o divisiones, lo que posibilita la interdisciplinariedad y un enfoque transdisciplinario en la atención de las actividades académicas.

En cualquier área académica se requiere ahora que, además de atender lo relativo a la investigación, se intervenga también en la docencia vinculada con su ámbito de conocimiento, así como en las actividades referentes a la difusión de la cultura, que sean programadas y aprobadas en la planeación de las actividades académicas que se determinen en los departamentos y en las divisiones.

Lo expuesto anteriormente, fortalecerá la vinculación de la docencia con la investigación, promoverá la formación de las y los nuevos académicos en el modelo de la Universidad y se establecerán las bases de la participación en la conducción institucional.

El artículo 3 del Reglamento Orgánico define el área académica como el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales.

El artículo 212 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico indica que el personal académico de la Universidad realizará las funciones de docencia, de investigación y de difusión de la cultura, adicionalmente en el artículo 213 del mismo reglamento, señala que el personal académico de carrera realizará fundamentalmente las funciones de docencia, investigación, sin excluir la función de preservar y difundir la cultura.

Al mismo tiempo, en las Políticas Generales, específicamente en las Políticas de Investigación 1.1.3, se indica de forma expresa que las áreas académicas deben: *coadyuvar con la investigación a fortalecer las actividades de docencia, vinculación y preservación y difusión de la cultura.*

En la sesión número 155 del Consejo Académico de la Unidad Lerma, celebrada el 25 de

noviembre de 2024 se aprobaron los *Criterios para la Organización de las Áreas Académicas en la Unidad Lerma,* por tal motivo resulta indispensable e inaplazable emitir los presentes lineamientos, a fin de que las antes llamadas *áreas de investigación*, transiten hacia lo correspondiente con la nueva figura de ***Áreas académicas*** de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 46, fracción VI, del Reglamento Orgánico, el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud, emite los siguientes **Lineamientos particulares para la Creación, Modificación, Evaluación y Supresión de las Áreas Académicas de la DCBS**.

1. NÚCLEO BÁSICO, INTEGRANTES Y PARTICIPANTES

1.1 **Núcleo básico**

Constituido por personal académico de tiempo completo, con contratación indeterminada por el departamento en el que se adscribe el área, o en los diferentes departamentos participantes en el caso de las áreas academias interdepartamentales, interdivisionales o inter-unidades, quienes deberán participar en al menos un proyecto de investigación del área académica al momento de presentar la creación de un área.

Las áreas académicas deberán contar con al menos tres personas **integrantes** para su creación y funcionamiento.

i. Podrán formar parte del núcleo básico, los órganos personales y el personal académico que ocupe plazas de confianza, para lo cual la persona titular de la jefatura del departamento correspondiente podrá solicitar una manifestación expresa.

ii. Los integrantes del personal académico que disfruten de periodo sabático o algún otro tipo de licencia con, o sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado, pueden continuar formando parte del núcleo básico, mientras cumplan con los compromisos inherentes al mismo.

1.2 Son **participantes** del área académica: personal académico, alumnado, personas externas que participen formalmente en proyectos del área académica.

1.3 La salida o incorporación de integrantes del núcleo y participantes al área académica será definida por el ésta e informada a través de la jefatura del área académica hacia la jefatura o jefaturas de departamento correspondientes, quien a su vez informará de estas actualizaciones a los órganos colegiados correspondientes.

1.4 Las personas integrantes y participantes del área académica adquirirán los beneficios y compromisos siguientes:

i. A que se les convoque a las reuniones organizadas por el Área Académica y ser partícipe de la toma de decisiones de esta.
ii. A participar en las actividades relacionadas con investigación, docencia, así como preservación y difusión de la cultura.
iii. Solicitar su separación temporal del área académica, según sea el caso, así como su reincorporación.
iv. Solicitar su separación definitiva del área académica, según sea el caso.

1.5 El personal académico de la Universidad podrá formar parte de hasta dos núcleos básicos de diferentes áreas académicas; siempre y cuando una de estas sea un área académica interdisciplinaria.

Para admitir la pertenencia a más de un núcleo básico de área académica, las dos personas titulares de las jefaturas de áreas académicas involucradas, remitirán el caso a la Comisión de Investigación de la DCBS, a través de su respectiva jefatura de departamento.

La Comisión de Investigación analizará el caso y propondrá al Consejo Divisional la resolución debidamente justificada al respecto

1.6 El personal académico de la Universidad podrá colaborar como participante en diferentes áreas académicas y otros espacios de investigación, docencia, así como preservación y difusión de la cultura.

2. SOBRE LA CREACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS

La propuesta de creación de un Área que la o las jefaturas correspondientes presenten al Consejo Divisional debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1 Solicitud de la persona titular de la jefatura o jefaturas del o los departamentos a los consejos divisionales respectivos.

2.2 La evaluación por pares académicos (al menos tres y al menos dos externos a la Universidad).

2.3 La propuesta de creación contendrá:

2.3.1 Nombre del área académica.
2.3.2 Nombres de las personas que la integrarán.
2.3.3 Justificación y relevancia académica (incluyendo los objetivos generales)
2.3.4 Relación de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para alcanzar los objetivos del área y los criterios de su distribución

2.3.5 Apartado respecto a la función sustantiva de INVESTIGACIÓN:
A. Líneas de investigación que se propone abarcar.
B. Proyectos de investigación aprobados por el consejo divisional y líneas de investigación a las que pertenecen.
C. Estrategias de vinculación y financiamiento.

2.3.6 Apartado respecto a la función sustantiva de DOCENCIA:
A. Conjunto de Unidades de Enseñanza Aprendizaje (UEA) y planes de estudio en los que impactará el área académica.
B. Estrategias para asegurar el vínculo docencia-investigación.

2.3.7 Apartado respecto a la función sustantiva de PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:
A. Eventos, talleres, exposiciones, conferencias u otras actividades similares que el área realizará, dirigidas al alumnado o a la comunidad universitaria, orientadas a fomentar, promover e impulsar el acercamiento a la cultura, así como la creación, difusión y expresión artística en general.
B. Actividades de difusión y divulgación de los resultados de la investigación a realizar por el área académica.

2.3.8 Anexo 1. Plan de desarrollo a cuatro años que contemple las funciones de investigación, docencia y preservación y difusión de la cultura.
2.3.9 Anexo 2. Datos curriculares de las personas integrantes del área.

2.3.10 La propuesta de redacción deberá responder a los principios, orientaciones y criterios que resulten aplicables de la Legislación Universitaria, conforme a lo indicado en el artículo 1 de los *Criterios para la organización de las áreas académicas en la Unidad Lerma*.

2.3.11 Definir con precisión el objeto del área académica, los objetivos generales y específicos, así como sus metas de largo, mediano y corto plazo.

2.3.12 Mostrar la concordancia del nombre, los objetivos del Área y el campo de conocimiento que desarrollará en relación con las disciplinas que se cultivan en los departamentos involucrados.

2.3.13 Integrar el núcleo académico con al menos tres personas integrantes del personal académico.

2.3.14 Presentar las estrategias para:

A. La formación y actualización académica de las personas integrantes del Área.
B. La vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, servicios profesionales, desarrollo de prototipos, educación continua, publicaciones, organización de eventos, divulgación y otros similares.
C. La incorporación temporal o definitiva de otras personas integrantes o participantes.
D. El mantenimiento, renovación y, en su caso, ampliación de la infraestructura y el equipo.
E. La captación de recursos externos, en su caso.
F. La vinculación entre las actividades académicas.
G. La autoevaluación periódica del Área.
H. Otros aspectos que se consideren relevantes.

3. SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS

3.1 Tipos de Modificación

El Consejo Divisional podrá proponer la modificación de un área en los siguientes casos:

3.1.1 Cambio del nombre.

3.1.2 Profundización o precisión del objeto del área.

3.1.3 Cambio de objetivos.
3.1.4 Cambio, adición o supresión de programas académicos.
3.1.5 Cambio en las personas integrantes del núcleo del área.

3.2 Consideraciones

3.2.1 En caso de que cambie el objeto del Área, no se considerará como modificación, sino que procede la propuesta de supresión del Área y la creación, en su caso, de una nueva.

3.2.2 En caso de cambios, tales como variación en la integración de otros integrantes del Área, que no afecten la continuidad en el cumplimiento de los objetivos y en el desarrollo de los programas académicos, y cambios en los proyectos del Área, no se requerirá una propuesta de modificación, sino que deberán incluirse en los informes de actividades.

3.2.3 Las propuestas de modificación deberán acompañarse de la justificación respectiva y serán presentadas a través de la jefatura o jefaturas de área correspondientes ante las jefatura o jefaturas de departamento, quienes remitirán la solicitud a la Comisión de Investigación, a través de la persona o personas titular o titulares del órgano colegiado correspondiente y deberán presentar lo siguiente:

A. Nombre del área académica
B. Nombre de las personas que la integrarán
C. Justificación y relevancia académica (incluyendo los objetivos generales)
D. Relación de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para alcanzar los objetivos del área y los criterios de su distribución
E. Los tres apartados y dos anexos adicionales sobre las funciones sustantivas de la Universidad referidos en los numerales: 2.3.5; 2.3.6 y 2.3.7; 2.3.8 y 2.3.9, respectivamente.

4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

4.1 Las áreas académicas realizarán informes anuales, los cuales deben presentarse a las jefaturas de departamento, en los términos del artículo 87, fracción VI, del Reglamento Orgánico, y con base en el artículo 1 de los Criterios para la Organización de las Áreas Académicas de la Unidad Lerma.

4.2 Los informes anuales que presenten las áreas académicas deberán incluir:

4.2.1 La actualización, en su caso, de la información básica del área.

4.2.2 En caso de haber modificaciones a la información básica del área, la jefatura de departamento correspondiente informará de estos cambios al Consejo Divisional, quien a su vez lo comunicará al Consejo Académico.

4.3 Las áreas académicas presentarán el informe anual a la jefatura del departamento correspondiente dentro de los 90 días hábiles siguientes al cumplimiento de un año en el que se haya aprobado su creación o modificación, según sea el caso.

4.4 Es responsabilidad de la persona titular del área presentar el informe anual en el periodo establecido, así como de la persona titular de la jefatura del departamento el correcto seguimiento a la presentación de esta información.

4.5 El consejo divisional evaluará las áreas académicas cada cuatro años con los siguientes elementos:

4.5.1 Oficio de presentación emitido por la Jefatura del Área Académica con el visto bueno de la Jefatura de Departamento correspondientes

4.5.2 Los cuatro informes anuales del área académica correspondientes al período cuatrienal a evaluar.

4.5.3 Un balance del desempeño del periodo, en el que se contrasten las metas obtenidas contra aquellas plasmadas en el plan de desarrollo considerando los apartados y anexos del artículo 3 de los Criterios para la Organización de las Áreas Académicas de la Unidad Lerma presentado por la Jefatura del Área Académica correspondiente.

4.5.4 Una actualización al plan de desarrollo del área (cuatro años) presentado por la Jefatura del Área Académica correspondiente.

4.6 En ausencia de quien ocupe la titularidad de la jefatura de algún área académica, la responsabilidad recaerá en la persona titular de la jefatura del departamento correspondiente.

5. CAUSAS PARA LA SUPRESIÓN

El Consejo Divisional puede proponer la supresión de un área académica en los siguientes casos:

5.1 Debido a falta de concordancia entre los resultados y los objetivos del área académica.
5.2 Por cambio del objeto del área académica.
5.3 Por ausencia de resultados reportados idóneamente, conforme al programa académico.
5.4 Por ausencia de trabajo colectivo en al menos una de las tres funciones sustantivas de la Universidad.
5.5 Cuando el núcleo haya tenido menos de tres integrantes durante un periodo mayor a un año.
5.6 Cuando no se haya entregado el Informe Anual de Actividades.

6. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este documento serán analizados y resueltos por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.

7. TRANSITORIOS

Único. Estos lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por el Consejo Divisional.